



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 047) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y SERVIMETERS S.A.S.

| | |
|-----------------------------|--|
| OBJETO: | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA EN LABORATORIO Y EN SITIO PARA LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA EMSERCHIA E.S.P. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 899999714-1 |
| CONTRATISTA: | SERVIMETERS S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 830117370-5 |
| REPRESENTATE LEGAL: | LUISA FERNANDA TORO RIOS |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. No. 36.300.785 expedida en Neiva |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 20C No. 74ª – 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. |
| VALOR: | CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.797.873) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. |
| FORMA DE PAGO: | LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULA EL TEMA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000584 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2212101 DENOMINADAS: COMPRA DE MEDIDORES, INSTALACIONES, CAJILLAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MANTENIMIENTO. |

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente Encargada de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, Encargada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020, prorrogado mediante Decreto No. 289 del 19 de agosto de 2020 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.785 expedida en Neiva, en calidad de Representante legal de la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830117370-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018060795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. A fin de garantizar la correcta prestación del servicio, EMSERCHIA ESP en cumplimiento de su objetivo misional, debe garantizar la correcta Medición y Facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, para lo cual es necesario que el instrumento de medición (micromedidor o macromedidor) cumpla con las condiciones técnicas requeridas y se encuentre registrando los consumos dentro del margen de error permisible, razón por la cual se estructura la revisión de medidores por PQR'S ó el programa de revisión de medidores del municipio de Chía, el cual tiene como fin verificar el funcionamiento del equipo de medida instalado en las acometidas de acueducto de los usuarios. El sistema de acueducto de Chía contabiliza los consumos de los usuarios acuerdo a la lectura de los medidores que se encuentran instalados en cada acometida, actualmente los aparatos de medida presentan diferentes clases metrológicas las cuales son clasificadas por la norma técnica así: Clase A: los medidores de clase A, se caracterizan por que solo registran las décimas de los metros de agua contabilizados por el medidor y el caudal mínimo que registran es de 45 litros por hora. Clase B: los medidores de clase B se caracterizan por que registran las décimas y las centésimas de los metros de agua contabilizados por el medidor y el caudal mínimo que registran es de 30 litros por hora. Clase C: estos medidores se caracterizan por que pueden registrar además de las décimas y las centésimas, también registra las milésimas de los metros de agua contabilizados por el medidor y el caudal mínimo es de 15 litros por hora. Clase R160: estos medidores se caracterizan por que pueden registrar además de las décimas y las centésimas, también registra las milésimas de los metros de agua contabilizados por el medidor y el caudal mínimo es de 15 litros por hora. Clase R200: estos medidores se caracterizan por que pueden registrar además de las décimas y las centésimas, también registra las milésimas de los metros de agua contabilizados por el medidor y el caudal mínimo es de 12.5 litros por hora. Los fabricantes y proveedores de medidores, asignan garantía de fabricación de tres años para instrumentos de (Media pulgada $\frac{1}{2}$ hasta 1 pulgada) y de un año para diámetros superiores e iguales a (pulgada y media $1\frac{1}{2}$ "), ya que después de este tiempo pueden presentarse fallas en las piezas mecánicas y en la relojería que tienen en el interior del equipo, alterando su buen funcionamiento, lo que implica que los medidores pierdan su capacidad de medición y comiencen a presentar inconsistencias en el registro del consumo real del usuario. Tomando la base de datos de EMSERCHIA E.S.P, se estimó que la gran mayoría de los medidores de los usuarios del servicio de acueducto de Chía, sobrepasan una edad superior a los 3 años de funcionamiento, es necesario realizar la verificación del correcto funcionamiento del medidor, a fin de tener certeza sobre los consumos registrados, especialmente de aquellos medidores que presentan variaciones significativas, bajos consumos, y los que se encuentren parados y no registren. Para el proceso de atención al usuario en respuestas de PQR'S y recursos de reposición constantemente se requiere enviar medidores a laboratorio, con el fin de investigar la causa de la desviación del consumo y soportar la respuesta para el usuario y en caso de remitirse a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Para garantizar la correcta facturación y medición de los consumos la empresa cuenta con el programa de revisión de medidores establecido por sistema de calidad bajo el procedimiento GCO Df05 Micro medición – Laboratorio, en cumplimiento de la resolución CRA No. 457 de 2008. En virtud del artículo 149 de la ley 142 de 1994, indica que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas, proceso para el cual es importante determinar el estado del medidor enviando el medidor a laboratorio o en caso de diámetros superiores a pulgada y media ($1\frac{1}{2}$ ") realizar la calibración en sitio y verificar si el medidor no se encuentra registrando real. Con el fin de contar con medidores que registren de manera adecuada las lecturas de los consumos, se hace necesario realizar el retiro del equipo de medida y llevarlo al laboratorio de medidores de agua que se encuentre certificado y autorizado y/o realizar el procedimiento in situ cuando el equipo de medición supere el diámetro de pulgada y media ($1\frac{1}{2}$ ") a fin que se certifique su estado y funcionamiento y si está en el rango de los errores máximos permisibles para el registro del fluido. Los laboratorios autorizados para la revisión de medidores, realizan dos tipos de pruebas las cuales son: Inspección del equipo de medida: esto comprende la verificación visual y el estado físico del medidor. Calibración del equipo de medida: esta prueba se refiere a la precisión y exactitud en la que pasa el caudal de agua en sus presiones baja, media y alta. La no realización de las actividades de revisión y calibración de los medidores, genera que los consumos que aparecen registrados, no sean acordes a la realidad, aumentando significativamente el agua no contabilizada y el correspondiente deterioro ambiental que esto genera. En vista de lo anterior, se presenta la necesidad de realizar la revisión y calibración los medidores de agua del municipio de Chía, actividad que tiene que ser realizada por un laboratorio de medidores acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, y/o organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC por las entidades competentes la cual se solucionaría por medio del proceso de contratación correspondiente. Es importante precisar que EMSERCHIA E.S.P., como empresa de servicio públicos domiciliarios, no se encuentra en la facultad de hacer revisión a los medidores, ya que no es su objeto social ni se encuentra certificada para dicha labor. Teniendo en cuenta la resolución CRA 151 de 2001, en su artículo 2.1.1.4 que indica "Reparación y mantenimiento de medidores...", siguiendo las normas técnicas de los fabricantes, y en especial la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-3 del Instituto Colombiano de Normas

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia Esp @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Técnicas, ICONTEC. Las demás personas prestadoras de servicio deben realizar convenios con otras empresas prestadoras de servicios que posean talleres de medidores, certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio, o con el fabricante, a fin de garantizar su mantenimiento y reparación", dado lo anterior y verificando las propuestas comerciales de diferentes laboratorios cercanos al municipio de Chía, se encontró que solo existe un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio para certificar la calibración de los medidores en sitio con diámetros de 1 1/2", 2", 3" y 4", por tal motivo se sugiere asignar el contrato al Laboratorio SERVIMETERS, ya que es el único que cumple con los requerimientos de certificación según la acreditación por la ONAC, para estos diámetros y adicionalmente pueden revisar los medidores en laboratorio de diámetros 1/2", 3/4", 1". De acuerdo a lo anterior se presenta la necesitada de realizar la revisión y calibración de los medidores del sistema de acueducto de Chía. Se realizará la calibración de micromedidores de diámetros de 1/2", 3/4", 1" y superior a 1 1/2" en laboratorio y/o in situ." 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente Encargada, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000584 del 09 de octubre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA EN LABORATORIO Y EN SITIO PARA LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Revisar y mantener la cadena de custodia de los medidores desde el momento en que se entreguen por parte de EMSERCHÍA E.S.P., hasta que se vuelvan nuevamente a entregar a EMSERCHÍA E.S.P. 2. Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes a los medidores analizados, en medio físico y digital. 3. Realizar las labores de revisión, inspección y calibración de los medidores entregados, de acuerdo con las normas técnicas vigentes. 4. Entregar relación en medio digital de los resultados de las calibraciones con sus errores arrojados en la revisión realizadas. 5. Tener vigente durante toda la duración del contrato, los certificados y acreditaciones exigidas por las normatividad y organismos de acreditación legalmente establecidos en el país, y realizar sus actualizaciones cuando corresponda. 6. Responsabilizarse y cumplir con la entrega de medidores de acuerdo a las fechas pactadas por las partes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.797.873) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará de acuerdo con los trabajos realizados previa presentación de las facturas con los respectivos soportes que den

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104

atliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regula el tema, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional universitario de macro y micro medición **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I.-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
adiente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.785 expedida en Neiva, en calidad de Representante legal de la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830117370-5, en la dirección CARRERA 20C No. 74ª – 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono fijo 2100833, Email: contabilidad@servimeters.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, al 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
GERENTE (E.) – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

LUISA FERNANDA TORO RIOS
C.C. No. 36.300.785 expedida en Neiva
R.L. **SERVIMETERS S.A.S.**

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJG
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación